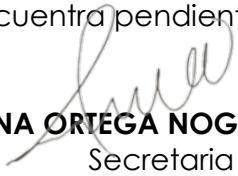


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00360-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 791

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00360-00
DEMANDANTE	JAIRO CORRALES CUERO C.C. 16644578
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Nit. 8001443313 Y COLPENSIONES Nit. 9003360047
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. han realizado pago de costas judiciales mediante depósitos judiciales No. 469030002829855 por el valor de \$908.526 y No. 469030002830882 por el valor de \$500.000 sumas que corresponden a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 índices digitales 06 y 09 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002829855 de fecha 30/09/2022 por valor de \$908.526 y No. 469030002830882 de fecha 04/10/2022 por el valor de \$500.000, depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial de la parte actora Dra. LAURA ANDREA CORRALES PEREA identificada con la C.C. No. 1.112.486.167 y T.P. No. 357.016 del C. S. de la J., quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 01 índice digital 14 del expediente.

En virtud de lo anterior, se revocará el poder conferido al Dr. judicial Dr. WILSON ARIAS ROJAS identificado con la C.C. No. 16.781.600 y T.P. No. 92.214 del C. S. de la J.,

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: REVOCAR el poder conferido al Dr. WILSON ARIAS ROJAS identificado con la C.C. No. 16.781.600 y T.P. No. 92.214 del C. S. de la J., según lo solicitado por el demandante.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. LAURA ANDREA CORRALES PEREA identificada con la C.C. No. 1.112.486.167 y T.P. No. 357.016 del C. S. de la J.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002829855 de fecha 30/09/2022 por valor de \$908.526 y No. 469030002830882 de fecha 04/10/2022 por el valor de \$500.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. LAURA ANDREA CORRALES PEREA identificada con la C.C. No. 1.112.486.167 y T.P. No. 357.016 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

QUINTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

Rad. 2019-360
Idon

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16-ENE-2023 EN EL ESTADO No. 002